

CIRCULAR No. 006

DA-2015

FECHA: Florencia, 23 de octubre de 2015

PARA: ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, CONTRATISTAS, JUNTAS DE ACCION COMUNAL, Y DEMÁS PUBLICO EN GENERAL

ASUNTO: La Caja de Compensación Familiar del Caquetá no expedirá certificados, ni recaudará pago de Aportes Parafiscales del 4%, a los Contratistas.

Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y Parafiscales, de indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el segundo inciso de la norma en comento indica que en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

A partir de la fecha, la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA no expedirá certificados por pago de aportes parafiscales del 4%, a los contratistas obligados a acreditar el pago de sus obligaciones de seguridad social y parafiscal que indica el art. 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad Pública será la responsable de verificar y validar la información de dichos pagos y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, ejercerá las tareas de seguimiento, colaboración, determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social determinadas en el numeral ii) del artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1607 de 2012.

La Caja de Compensación Familiar del Caquetá en adelante no recibirá aportes del 4% directamente en la tesorería de la Corporación, lo deben hacer por PILA, en cumplimiento al Decreto 728 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes, los cuales no podrán liquidar y pagar por otra



modalidad o mecanismo diferente, ya que este medio permite a los aportantes autoliquidar y pagar todos sus aportes al Sistema de la Protección Social de manera unificada a través de internet.

En el marco del fortalecimiento Institucional, la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, ofrece a sus afiliados y comunidad en general, sin ningún costo, asesoría y acompañamiento para la Liquidación de la Seguridad Social y Parafiscal de los trabajadores vinculados con su empresa; con contrato de trabajo y con orden de prestación de servicios (Trabajador Independiente), empleados de servicio doméstico, madres comunitarias, contratistas, taxistas, etc.), por el mecanismo PILA. Atención que brinda en el punto de liquidación ubicado en la Carrera 11 No. 10 34, edificio sede Administrativa COMFACA, 2 piso, oficinas de Aportes y Subsidio.

HORARIO: De lunes a viernes, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., a partir de las 4:00 p.m. ofrece asesoría personalizada a las empresas según lo requieran. Igualmente se pueden comunicar al teléfono 436 6300 Ext. 169 y al correo electrónico asesorpila@comfaca.com.

Por otro lado, ASOPAGOS, es un operador de información para la liquidación de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal, conformado por 29 Cajas de Compensación Familiar del país entre ellas COMFACA.

Recuerde que el aportante que omita la afiliación y/o vinculación y no pague los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, deberá liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes de retardo, de acuerdo al número de empleados, la cual aumentará si el pago se realiza con ocasión de la notificación del requerimiento para Declarar o la Liquidación Oficial proferidos por la UGPP..., de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, art. 179 de la ley 1607 de 2012, que consagra las sanciones correspondientes.

Cordialmente,


PAULO CESAR MURCIA MEJIA
Director Administrativo

Revisó: Paola Andrea Martínez Barrero - Jurídica COMFACA

Proyectó: Yenny Patricia Estrada Otálora - Jefe Aportes y Subsidio